que algunas personas sin orden de la dha Ciud. de Cartagena y de otras
partes sin testimonio, de la parte de donde viene se dejen
entrar y no trayendolos no entren = y se notifique a los dueños
de las casas cuyos postigos o quertos alindaren con la cerca hugo pa
ra guarda de la villa los cierren de manera que solo se pueda en
trar por las puertas donde ande a asistir las guardas que son
y se señalan la puerta del partidor = la de la sangre de Xpto
y la del pilar de San Sebastian = y la de la salida de Cara
vaca, y no otros = y a si lo cumplan pena de veinte mil
mrs. que aplican para el reparo de la cerca, y cerrar dhos
portillos, y que los dhos guardas cierren las puertas a el toque
de la queda y no antes, y a si lo acordaron y mandaron como
Justicia y regimiento de esta villa

que se traiga a nrtra. Sra. de la peña por la necesidad de la agua.

Proti acordaron sus mercedes que por la necesidad de la agua y
devocion que esta villa tiene con la virgen de la peña y su casa
y mercedes y socorros de que tienen esperiencia mediante
su devocion que mañana no de y cinco de la que corre se traiga
su santa y magen, y para que esto sea con la mayor ve
neracion que se pueda se publique oy por todo el dia como ma
ñana se trae a nrtra. Señora para que conste y ha notorio
a la villa y su comun, y que los catolicos y Cristianos y devo
tos de la virgen por la mayor devocion que puedan le
vengan acompañando y sirviendo, y a si lo mandaron
y firmaron sus mercedes =

Gines garcia Cernada

Juan Lopez

Salbador

Pedro Marin

Alonso Pubeda